

2.000 468/34 1



GOBIERNO CIVIL
DE
TERUEL

DEPENDENCIA

Admón. Local.-

Calamocha
B. H. Americano
D. Antonio García

Oto 1.978.-

NUMERO

[Empty box for number]

No electivo

EXPEDIENTE

Allueva -

Alcalde

EXTRACTO

Vire en Zaragoza, provisionalmente

Julian Monterde
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 de Alueva (Teruel)
 Zaragoza 19-7-78

Excmo. Sr. Gobernador Civil
 Teruel

GOBIERNO CIVIL DE	
TERUEL	
REGISTRO ENTRADA	
Fº	Nº 9464
TERUEL 20 DE JUL 1978	

Distinguido Sr. Gobernador: Me dirijo a P. E. con el fin de hacerle saber la situación, actual, de un servidor.

Soy, Julian Monterde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alueva (Teruel). Desde hace algún tiempo vivo en Zaragoza, lo que no impide que siga atendiendo el servicio de la alcaldía, de la cual asumí toda la responsabilidad, hasta tanto no se me haya comunicado por Vd. lo contrario. Me traslado cada 8 ó 15 días, con el fin de despachar los asuntos que pudiese haber pendientes, si antes no es requerida mi presencia, para cumplir con alguna función del susodicho cargo; en cuyo caso no lo dejo esperar.

Por algunas razones, entre ellas también, la de que no quedan habitantes, sobre todo en la época de invierno, como le mencionaba anteriormente, he trasladado, no se todavía si eventualmente o para fijo, mi residencia a Zaragoza, y siento ciertos escrúpulos cuando me alalta la duda de que esta actuación pueda no ser honesta; por todo ello he querido ponerlo en su conocimiento para que decida usted, si es compatible la permanencia en Zaragoza, con el desempeño del cargo de Alcalde de Alueva (Teruel). Espero me lo ha de comunicar. En el caso de que no sea constructivo ni favorable,

aceptaré con sumo respeto, las instrucciones que se me den acatando igualmente las decisiones que puedan tomar al respecto. Determine P. E. lo que más puede convenir al buen funcionamiento y los intereses del Pueblo y de la Patria. Si por el contrario Vd. me comunica que puedo, en estas condiciones, desempeñar dicho cargo, trataré con mis posibilidades, de cumplir el cometido con la máxima eficacia.

Le saluda atentamente un subordinado.
 J. Monterde



3-8-78.-

Nota = Hablé b. José Bagnere
portugués
con el secretario de Illueza, Sr.

Antonio Garcia, dando instrucciones
sobre consulta formulada por el
alcalde de Illueza



MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL TERUEL

Ref.

Número 2909



Excmo. Señor:

Dando cumplimiento a lo ordenado en su atento escrito número 9814, Negociado 3. 4., Sección de Administración Local, de fecha 24 de julio de 1978, al que se adjunta escrito remitido a ese Gobierno Civil por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALLUEVA, de esta Provincia, sobre el contenido del mismo, me es grato informar a V. E. lo siguiente:

El artº 60 de la Ley de Régimen Local establece como exigencias para desempeñar el cargo de Alcalde las de ser español, mayor de 25 años, y reunir las debidas condiciones de idoneidad, competencia y arraigo en la localidad; es decir, que, a diferencia de lo dispuesto para el desempeño del cargo de Concejal, para el que se exige la condición de vecino, artº 78 del citado texto legal, para ser Alcalde realmente no se exige la condición de ser vecino y sí sólo el arraigo que significa "establecerse de asiento en un lugar, adquiriendo en él bienes, granjerías, parentesco u otras conexiones.- Por otra parte parece ser que el mencionado Sr. Alcalde de ALLUEVA, pese a sus continuas ausencias de esta localidad, no ha adquirido en ningún otro municipio la condición de residente, ni la de vecino, continuando teniéndola vecindad en ALLUEVA.

Este Municipio cuenta con una población de derecho de 12 habitantes, según el censo renovado de 1975, si bien de hecho, y según información facilitada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento el número de personas que habitan permanentemente se reduce a la mitad; por ello estas ausencias frecuentes y renovadas de las que informa a V. E. el Sr. Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, tienen lugar, según la información que me ha sido facilitada, también por parte de los otros dos Concejales que de hecho integran el Ayuntamiento, de donde resulta que con un criterio riguroso en la aplicación de la Ley sería muy difícil mantener en su composición reglamentaria la Corporación municipal.

Por las razones expuestas, a juicio del que suscribe, no se estima obligatorio ni conveniente cesar en su cargo al actual Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALLUEVA; sin perjuicio de que por parte del mismo se observe lo establecido sobre el régimen de ausencias previsto en el artº 68 de la citada Ley de Régimen Local.

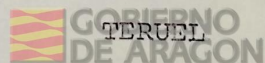
No obstante V. E. con su superior criterio resolverá lo que en Derecho considere más procedente.

Resguardo a V. E. muchos años
Teruel, 28 de julio de 1978
EL JEFE PROVINCIAL,



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia



19-7-78

5

Se recibió en este J. Civil un escrito de referencia, relacionado con la consulta formulada, sobre petición de cese como alcalde ^{de la localidad}, por no haber actuado real.

Este J. Civil considera que los motivos alegados no constituyen excusa, por lo que debió continuar al frente de ese Ayuntamiento, asistiendo a las sesiones que se celebran y en caso de ausencia de término municipal por más de 15 días, lo pondría en conocimiento de este Centro, para concederle la licencia correspondiente, según previene el art. 68 de la Ley de Régimen Local.

El alcalde Olleros

24 Julio 1.978

3.4.

9814

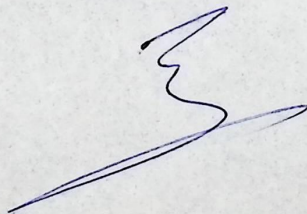
Relevo Alcalde.

Iltno. Sr.

Para su conocimiento y a efectos de que a la brevedad posible informe a este Gobierno Civil sobre el contenido del mismo, adjunto remito a V.I. copia del escrito que dirige a mi Autoridad, D. Julian Monterde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALLUEVA, en relación con su petición de cese, por traslado eventual o fijo.

Dios guarde a V.I.

EL GOBERNADOR CIVIL



Iltno. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.

TERUEL